

**CONTRATO DE OBRA No. SL-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES Y GRUPO
INDUSTRIAL G&P SAS**

CONTRATANTE:	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES
N.I.T	901.698.332-4
CONTRATISTA:	GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS con NIT 901.277.110-1, representada legalmente por MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 86.086.430.
NIT	901.277.110-1
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$8.896.857.687,33).
DURACION	OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos a saber **JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ**, mayor y vecina de Quibdó, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.097.724.093 de Montenegro - Quindío, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES**, identificada con **NIT 901.698.332-4** y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS con NIT 901277110-1**, representada legalmente por **MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 86.086.430, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, que previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, Mediante acuerdo 83 del 24 de octubre de 2025, el Ocad Paz, aprobó y designó como entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de las actividades e interventoría del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META”**.
- 2) Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará principalmente por el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de CORPISSA y subsidiariamente por el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META”

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO. Con la ejecución del proyecto se pretende el aumento de la movilidad y competitividad económica debido a la correcta adecuación y mejoramiento de la malla vial urbana en el municipio de Puerto Rico – Meta, mediante la pavimentación de 1,65 km. El proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META"**.

No.	ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRAMO 1 EN DOBLE CARRIL: CALLE 12 ENTRE CARRERA 3 HASTA LA 9 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META.					
1.1	DEMOLICION DE ELEMENTOS EN CONCRETO REFORZADO					
1.1.1	11020203	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	83,630	\$ 619.263,00	\$ 51.788.964,69
SUBTOTAL						\$ 51.788.964,69
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
1.2.1	11020404	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS, INCLUYE CARGUE	M3	6.785,48	\$ 87.593,00	\$ 594.360.549,64
1.2.2	11060105	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	8,09	\$ 99.038,00	\$ 801.217,42
1.2.3	11030203	CONFORMACIÓN VÍA URBANA (INCLUYE: PERFILADA, ESCARIFICADA, CONFORMAR, Y CUNETEADA)	KM	0,63	\$ 2.558.067,00	\$ 1.611.582,21
1.2.4	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBANTES	VJ	981,30	\$ 305.717,00	\$ 300.000.092,10
SUBTOTAL						\$ 896.773.441,37
1.3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
1.3.1	11030801	BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	1.692,10	\$ 256.651,00	\$ 434.279.157,10
1.3.2	11030501	SUBBASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	2.115,00	\$ 238.390,00	\$ 504.194.850,00
1.3.3	11041802	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	677,15	\$ 1.962.826,00	\$ 1.329.127.625,90
1.3.4	11041001	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	8.521,65	\$ 15.131,00	\$ 128.941.086,15
1.3.5	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3 - KM	386.801,36	\$ 2.309,00	\$ 893.124.340,24
1.3.6	11090202	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3 - KM	112.745,48	\$ 2.689,00	\$ 303.172.595,72
1.3.7	11021112	GEOTEXTIL T 2400 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	8.460,50	\$ 25.076,00	\$ 212.155.498,00

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



1.3.8	11062201	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 Mpa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M	99,50	\$ 242.007,00	\$ 24.079.696,50
SUBTOTAL						\$ 3.829.074.849,61
1.4	SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL					
1.4.1	11070101	LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	M	3.201,00	\$ 8.649,00	\$ 27.685.449,00
1.4.2	11070102	DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR.	M2	324,00	\$ 57.115,00	\$ 18.505.260,00
1.4.3	11070502	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 75X75 CM CONPARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	25,00	\$ 617.923,00	\$ 15.448.075,00
1.4.4	11060105	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	0,76	\$ 99.038,00	\$ 75.268,88
1.4.5	17010104	CONCRETO 2500 PSI - 17.2 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	0,76	\$ 987.262,00	\$ 750.319,12
SUBTOTAL						\$ 62.464.372,00
1.5	SUMIDEROS Y POZOS					
1.5.2	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	M3	473,15	\$ 56.247,00	\$ 26.613.268,05
1.5.3	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2 "SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	290,29	\$ 102.886,00	\$ 29.866.776,94
1.5.4	16020140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML	329,53	\$ 235.353,00	\$ 77.555.874,09
1.5.5	EDESA SA ESP	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO ELAB. OBRA, E=0.20M, SEC 1.0*1.0M, REJILLA EN PERFIL U 3X1.1/2X1/4"	M	31,00	\$ 5.946.858,00	\$ 184.352.598,00
1.5.6	EDESA SA ESP	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO IMPERMEAB. F'C =28MPa ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	M	4,20	\$ 1.541.302,00	\$ 6.473.468,40
1.5.7	11061411	SELLADO DE JUNTA DE DILATACIÓN 10 MM X 10 MM CON POLIURETANO. INCLUYE CORDÓN EN POLIETILENO FONDO DE JUNTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M	181,64	\$ 37.415,00	\$ 6.796.060,60



1.5.8	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3	3,04	\$ 1.173.805,00	\$ 3.568.367,20
1.5.9	EDESA SA ESP	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. TAPA HD SIST. SEGURIDAD)	UN	12,00	\$ 3.518.401,00	\$ 42.220.812,00
1.5.10	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	VJ	61,34	\$ 305.717,00	\$ 18.752.680,78
SUBTOTAL						\$ 396.199.906,06
1.6	OBRAS URBANISTICAS					
1.6.1	11062206	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M	2.159	\$ 180.950,00	\$ 390.725.335,00
SUBTOTAL						\$ 390.725.335,00
1.7	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (ACOMETIDAS)					
1.7.1	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3 - KM	23.872,95	\$ 2.309,00	\$ 55.122.641,55
1.7.2	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	M3	238,26	\$ 56.247,00	\$ 13.401.410,22
1.7.3	16020101	CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS	M3	7,22	\$ 200.254,00	\$ 1.445.833,88
1.7.4	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2 "SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	234,97	\$ 102.886,00	\$ 24.175.123,42
1.7.5	16020138	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 160MM Ø6" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	M	180,50	\$ 135.110,00	\$ 24.387.355,00
1.7.6	16020112	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC Ø 200 MM X 160 MM (8" X 6") TIPO NOVAFORT O SIMILAR	UN	19,00	\$ 467.373,00	\$ 8.880.087,00
1.7.7	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	VJ	34,04	\$ 305.717,00	\$ 10.406.606,68
SUBTOTAL						\$ 137.819.057,75
1.8	RED DE ACUEDUCTO (ACOMETIDAS)					
1.8.2	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN	M3	36,12	\$ 56.247,00	\$ 2.031.641,64
1.8.3	EDESA SA ESP	ACOMETIDA DOMIC. ACUED. 3X1/2" (INC. SUMIN. E INSTAL. MANGUERA 10M, ACCESORIOS, REGISTRO CORTE Y CAJILLA EN POLIPROPILENO)	UN	16,00	\$ 364.787,00	\$ 5.836.592,00
1.8.4	11060201	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL	M3	35,84	\$ 43.074,00	\$ 1.543.772,16
SUBTOTAL						\$ 9.412.005,80
TOTAL TRAMO 1 EN DOBLE CARRIL						\$ 5.774.257.932,28
2	TRAMO 2: CARRERA 9 ENTRE CALLE 10 HASTA LA 13 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META.					

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

2.1	DEMOLICION DE ELEMENTOS EN CONCRETO REFORZADO					
2.1.1	11020203	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	13,52	\$ 619.263,00	\$ 8.372.435,76
SUBTOTAL						\$ 8.372.435,76
2.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
2.2.1	11020404	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS, INCLUYE CARGUE	M3	3.413,74	\$ 87.593,00	\$ 299.019.727,82
2.2.2	11060105	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	9,05	\$ 99.038,00	\$ 896.293,90
2.2.3	11030203	CONFORMACIÓN VÍA URBANA (INCLUYE: PERFILADA, ESCARIFICADA, CONFORMAR, Y CUNETEADA)	KM	0,39	\$ 2.558.067,00	\$ 997.646,13
2.2.4	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBANTES	VJ	489,61	\$ 305.717,00	\$ 149.682.100,37
SUBTOTAL						\$ 450.595.768,22
2.3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
2.3.1	11030801	BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	883,59	\$ 256.651,00	\$ 226.774.257,09
2.3.2	11030501	SUBBASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3	1.104,96	\$ 238.390,00	\$ 263.411.414,40
2.3.3	11041802	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	353,59	\$ 1.962.826,00	\$ 694.035.645,34
2.3.4	11041001	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	5.041,25	\$ 15.131,00	\$ 76.279.153,75
2.3.5	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3 - KM	202.036,68	\$ 2.309,00	\$ 466.502.694,12
2.3.6	11090202	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3 - KM	58.872,74	\$ 2.689,00	\$ 158.308.797,86
2.3.7	11021112	GEOTEXTIL T 2400 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	4.417,95	\$ 25.076,00	\$ 110.784.514,20
2.3.8	11062201	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 Mpa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M	107,20	\$ 242.007,00	\$ 25.943.150,40
SUBTOTAL						\$ 2.022.039.627,16
2.4	SEÑALIZACION					
2.4.1	11070101	LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	M	978,00	\$ 8.649,00	\$ 8.458.722,00

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738





CORPISSA

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral,
la Sostenibilidad Social y Ambiental de las
Regiones.

2.4.2	11070102	DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR.	M2	225,00	\$ 57.115,00	\$ 12.850.875,00
2.4.3	11070502	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 75X75 CM CONPARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	18,00	\$ 617.923,00	\$ 11.122.614,00
2.4.4	11060105	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	0,65	\$ 99.038,00	\$ 64.374,70
2.4.5	17010104	CONCRETO 2500 PSI - 17.2 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	0,65	\$ 987.262,00	\$ 641.720,30
SUBTOTAL						\$ 33.138.306,00
2.5	SUMIDEROS Y POZOS					
2.5.2	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	M3	316,92	\$ 56.247,00	\$ 17.825.799,24
2.5.3	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2 "SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	241,05	\$ 102.886,00	\$ 24.800.670,30
2.5.4	16020140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	M	214,20	\$ 235.353,00	\$ 50.412.612,60
2.5.5	EDESA SA ESP	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO ELAB. OBRA, E=0.20M, SEC 1.0*1.0M, REJILLA EN PERFIL U 3X1.1/2X1/4"	M	18,00	\$ 5.946.858,00	\$ 107.043.444,00
2.5.6	EDESA SA ESP	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO IMPERMEAB. F'C=28MPa ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	M	2,80	\$ 1.541.302,00	\$ 4.315.645,60
2.5.7	EDESA SA ESP	SELLADO DE JUNTA DE DILATACIÓN 10 MM X 10 MM CON POLIURETANO. INCLUYE CORDÓN EN POLIETILENO FONDO DE JUNTA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M	109,36	\$ 37.415,00	\$ 4.091.704,40
2.5.8	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3	1,76	\$ 1.173.805,00	\$ 2.065.896,80
2.5.9	EDESA SA ESP	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.20M (CONCRETO F'C=28MPa REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. TAPA HD SIST. SEGURIDAD)	UN	8,00	\$ 3.518.401,00	\$ 28.147.208,00
2.5.10	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBANTES	VJ	37,09	\$ 305.717,00	\$ 11.339.043,53
SUBTOTAL						\$ 250.042.024,47
2.6	OBRAS URBANÍSTICAS					

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



2.6.1	11062206	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M	759,71	\$ 180.950,00	\$ 137.469.524,50
SUBTOTAL						\$ 137.469.524,50
2.7	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (ACOMETIDAS)					
2.7.1	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3 - KM	23.872,95	\$ 2.309,00	\$ 55.122.641,55
2.7.2	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	M3	109,60	\$ 56.247,00	\$ 6.164.671,20
2.7.3	16020101	CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS	M3	3,20	\$ 200.254,00	\$ 640.812,80
2.7.4	11060203	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2 "SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	111,06	\$ 102.886,00	\$ 11.426.519,16
2.7.5	16020138	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 160MM Ø6" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	M	80,00	\$ 135.110,00	\$ 10.808.800,00
2.7.6	16020112	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC Ø 200 MM X 160 MM (8" X 6") TIPO NOVAFORT O SIMILAR	UN	10,00	\$ 467.373,00	\$ 4.673.730,00
2.7.7	11090204	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRESANTES	VJ	15,66	\$ 305.717,00	\$ 4.787.528,22
SUBTOTAL						\$ 93.624.702,93
1.8	RED DE ACUEDUCTO (ACOMETIDAS)					
2.8.2	11020402	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN	M3	25,79	\$ 56.247,00	\$ 1.450.610,13
2.8.3	EDESA SA ESP	ACOMETIDA DOMIC. ACUED. 3X1/2" (INC. SUMIN. E INSTAL. MANGUERA 10M, ACCESORIOS, REGISTRO CORTE Y CAJILLA EN POLIPROPILENO)	UN	10,00	\$ 364.787,00	\$ 3.647.870,00
2.8.4	11060201	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL	M3	25,62	\$ 43.074,00	\$ 1.103.555,88
SUBTOTAL						\$ 6.202.036,01
TOTAL TRAMO 2						\$ 3.001.484.425,05
TOTAL COSTO						\$ 8.775.742.357,33
TOTAL COSTO DIRECTO SIN AIU						\$ 6.549.061.460,69
ADMINISTRACION (A) 28%						\$ 1.833.737.208,99
IMPREVISTO (I) 1%						\$ 65.490.614,61
UTILIDAD (U) 5%						\$ 327.453.073,03
TOTAL COSTO INDIRECTO (34%) AIU						\$ 2.226.680.896,64
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO						\$ 8.775.742.357,33
					PMT	\$ 68.280.856,00
					PMA	\$ 52.834.474,00
VALOR TOTAL						\$ 8.896.857.687,33

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. 2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. 4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. 5. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. 6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 8. Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. 9. Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 11. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 12. Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. 15. El contratista se obliga a: (a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. 16. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes estudios previos:

1. Suscribir conjuntamente con el interventor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Ejecutar a cabalidad las cantidades estimadas en el proceso contractual, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems previstos. **3.** Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles y el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato, solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y CORPISSA. **4.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **5.** Garantizar que las compras y adquisiciones, se hagan conforme a los lineamientos establecidos en el documento técnico. **6.** Destinar los recursos a los, bienes y servicios definidos en las fichas de estructuración y costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado. **7.** Permitir visitas al lugar de ejecución del proyecto al interventor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados. **8.** Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. **9.** Aplicar la metodología y actividades descritas en el documento técnico de aprobación de este proyecto. **10.** Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. Debiendo transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, considerados los bienes a suministrarse e instalarse. **11.** Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución del proyecto, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. **12.** Presentar, conjuntamente con el interventor del contrato a CORPISSA periódicamente informes del avance de las obras y actividades a ejecutar, debiéndose hacer constar las novedades a que haya lugar; lo cual será requisito para los pagos periódicos y una vez aprobado el informe, éste deberá ser publicado en la plataforma del SECOP. Debiendo llevar, en las actividades que correspondan a obra un correcto registro de la bitácora de ejecución contractual, con precisión de las actividades diarias desarrolladas y demás particularidades pertinentes. **13.** Otorgar o constituir y/o actualizar la Garantía Única pretendida, que permita

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



amparar los riesgos previstos y debiendo actualizar los amparos otorgados cada vez que sea necesario. **14.** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de CORPISSA, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. **15.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas **16.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **17.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **18.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **19.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **20.** Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. **21.** Reportar cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de las actividades, las cuales deben ser informadas con antelación ante la interventoría y/o supervisión designada por CORPISSA. **22.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATANTE se obligará

- a. Contratar un interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- b. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- c. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato,
- d. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- e. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías (si las hubiere).

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para esta contratación es de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$8.896.857.687,33),**



recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR) N°526 del 2026-07-06 y CDP Interno.

La Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones – CORPISSA, al momento de fijar el valor del contrato tuvo en cuenta el presupuesto oficial del proyecto, el cual incluye actividades a ejecutar, los perfiles profesionales y técnicos exigidos para la ejecución del objeto contractual, y los honorarios calculados para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. FORMA DE PAGO. CORPISSA pagará al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera:

- a) Un **ANTICIPO** del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- b) Un cuarenta y cinco por ciento (45%) mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previo informe entregado por parte del contratista donde se registre en medio físico y antepuesto al informe de la supervisión de este Contrato por parte de “CORPISSA”, y

Un cinco por ciento (5%) contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA.**

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICIDADES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES. Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato el contratista debe presentar al supervisor asignado todo el personal que trabajará en el contrato, anexando los contratos y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos. Los pagos que se efectuarán así:

a) **Pago de Anticipo.** En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual **equivalente al 50% del Valor Contractual**, para lo cual se deberá:

- i. Aportar un “**PLAN DE BUEN MANEJO DE INVERSIÓN O UTILIZACIÓN**” de los recursos a entregarse, que será aprobado por la Interventoría;
- ii. Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo.



b) **Pago de Avances de Obras y/o Actividades**, Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro.

Parágrafo Primero. En todo caso durante la etapa de legalización del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar a la Entidad para su respectiva aprobación una **programación de entregables**, en la cual deberá especificar el producto a entregar con su respectivo alcance.

Parágrafo Segundo. Así mismo para la legalización del contrato el oferente debe presentar al supervisor y/o Interventor asignado todo el personal que trabajará en el contrato, anexando los contratos y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos, para la elaboración del Acta de Inicio del Contrato.

Parágrafo Tercero. La **amortización del anticipo** será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (50%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor.

Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor.

Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro

Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Última Acta de Pago

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual (mínimo 5%) y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



- ✓ Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.
- ✓ Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato y actualización de pólizas.
- ✓ El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.

Procedimiento para Facturación

Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

- ✓ Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado.
- ✓ El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.
- ✓ Todas las actividades y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
- ✓ Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- ✓ Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato y actualización de pólizas.
- ✓ El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en el municipio de Puerto Rico – Meta.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: el cumplimiento de las obligaciones que emanan el presente contrato será supervisado por **INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO. PARÁGRAFO:** las acciones que adelante el supervisor solo comprometerá a la **CORPORACION** en tanto y en cuanto se encaminen a buscar el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Por lo mismo, cualquier modificación de las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar en otro si suscrito por las partes.

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

9.1. Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:		
ASEGURADO/BENEFICIARIO	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo , ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



	Estabilidad y calidad de la obra de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **No inferior a cinco (5) años** contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios. contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de



las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo
ASEGURADO	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	A partir del POE que, este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. [De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015]
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	CORPISSA
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Restablecimiento o Ampliación de La Garantía

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La **ENTIDAD ESTATAL**, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones.

Si CORPISSA ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **cuatro (4) meses**, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Reducción del Valor de la Garantía

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de la Garantía

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la contratista, este deberá pagar a la Corporación una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción. **PARÁGRAFO:** para la suscripción del presente contrato el (la) contratista autoriza a la Corporación para que le descuenta de las sumas que le llegare a adeudar, los valores correspondientes a la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PRORROGA: En caso de que las partes acuerden prorrogar el contrato, deberán hacer contar este hecho en un documento suscrito por ella. No habrá prorrogas automáticas y bajo ningún motivo se considerará prorrogado el contrato de forma verbal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y de manera anticipada al vencimiento del plazo. – b) por agotamiento del objeto. c) por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. d) por motivo de fuerza mayor que haga imposible continuar con su ejecución. e) por incumplimiento en la ejecución del objeto contratado. f) por deficiente y/o insuficiente desempeño en la ejecución de las obligaciones contratadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento



inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la contratista ejecutara el objeto, obligaciones y actividades del presente contrato en coordinación con la Corporación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: será obligación del (la) contratista mantener a la Corporación indemne ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones que adelante el (la) **CONTRATISTA** para cumplir el presente contrato. En consecuencia en caso que la Corporación llegare a pagar cualquier suma a causa de hechos realizador por el (la) contratista este deberá rembolsar el valor total de los pagos realizados por aquella dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la Corporación realizó el desembolso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la Corporación CORPISSA, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LEY APLICABLE: El presente contrato se registrará por la normatividad civil y comercial colombiana que le sea aplicable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – CESIÓN: LA CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

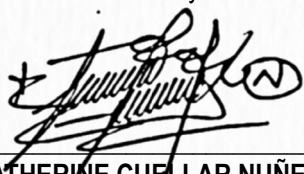
(+57) 314 8800738



reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales, a que hubiere lugar, el municipio de Quibdó – Chocó.

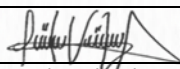
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: Las partes manifiestan que han leído en su totalidad el presente contrato y en consecuencia se firma el a través de la plataforma SECOP II.



JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ
R/L Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la
Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones
"CORPISSA"



MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA
RL. GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS
NIT 901.277.110-1.

Revisión Técnica	JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS Líder programa de Planeación y análisis Técnico.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738

